

Con fecha 10 de Octubre anterior circulé á todos los Ayuntamientos la real orden de 22 de Setiembre último para que formen los libros de matrículas numerados y foliados, conformes al modelo que les acompañaba, en donde se asentarán los nombres y apellidos de todos los vecinos, y no habiéndome V. S. avisado de estar verificado, esta falta se la castigaré con cuatrocientos reales si para el 20 del corriente no me ha dado parte de quedar executado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Chinchilla 9 de Marzo de 1823.

C. P. I.
El Intendente,
Francisco de Saavedra.

Contestada en lo N.º mo
enferrando estas concluidas

Con su acuerdo
Gregorio Lapiedra,
Srio.

Ayuntamiento Constitucional de Yecla

pauidad de pagar dicha contribucion; y la Junta en la de poder cobrarla, y que en su consecuencia si la Suprema de Navarra persistiere en que se repare; podria, si lo tubiese abien, embiar Comisionado para su cobranza, con lo qual quedara Comandado a el oficio relativo alq Beneficio.

En lamisma Junta sedio guerra de otro oficio de M. Josef Tarea por el que pexupna sobre veros parricula

la Suprema de Navarra
los S. de Juan de Arce
y oficio de D.º de
relativo a uno ala
y el otro ala o
refugio de ena
reprehen
exco. haxo xie espec
dha contribucion
dentro de pocos dias
borado por lo
del arbitrio pro
sumacion del nuve
cond tambien de
trados para empo
las contribuciones
ingreso de dha can
delq mencionado
de amexior m. y
ordinarias; en
una absoluta inco

